

**DECISIÓN No. 015 DE 2022.
(DICIEMBRE 31).**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA, ESCALA Y GRADO SALARIAL, CODIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA TRABAJADORES VINCULADOS A TRAVÉS DE CONTRATO LABORAL CON LA EMPRESA MUNICIPAL TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2023.

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales **UNIMOS S.A. E.S.P.** en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Estatutos Sociales de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

1. Que, UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Estatales, de nivel municipal, proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009.
2. Que, el artículo 83 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P. se encargó de regular el ingreso y vinculación de personal, anotando que, *"las relaciones de trabajo entre la empresa y las personas naturales a su servicio, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la vinculación de los servidores públicos a la administración pública, a los trabajadores oficiales y a los vinculados por contrato individual de trabajo en sus distintas modalidades, de conformidad con las normas del Código Sustantivo del Trabajo"*
3. Que, en razón a lo reglado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009¹, *"Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado"*.
4. Que, con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta en su planta de personal con servidores públicos, nombrados mediante acto administrativo y a quienes les resulta aplicable el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos, por un lado y; por el otro, cuenta también con trabajadores, vinculados a través de contrato laboral, en sus distintas modalidades, quienes se encuentran sujetos al régimen privado, contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y sus demás normas complementarias.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 20 del artículo 53 de la Decisión No. 02 del 26 de diciembre de 2019, resulta del resorte de la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. *"fijar de conformidad con la ley la asignación básica de los servidores públicos de la Empresa y los incrementos de la misma"*, así como (...) *determinar la estructura interna de la empresa; la planta de personal; la escala salarial y régimen de remuneración y compensación del personal (...)"*
6. Que, el presupuesto construye una herramienta de planificación, coordinación y control de funciones que presenta en términos cuantitativos las actividades que en el futuro se realizarán en una Empresa, con la finalidad de utilizar de una manera más productiva sus recursos, para que pueda alcanzar sus metas.
7. Que, en razón a lo reglado por el artículo 53 – numeral 3° de la Decisión 002 de 2019 resulta del resorte de la Junta Directiva la de *"aprobar o improbar los planes de desarrollo, los planes de acción anual, los programas de inversión, mantenimiento, gastos y el presupuesto general de la empresa y las respectivas modificaciones que presente el gerente o cualquiera de sus miembros"*
8. Que, en razón a lo anterior, mediante acta de reunión de fecha 31 de diciembre de 2022, la Junta Directiva de esta Entidad aprobó su planta de personal, así como el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital y Gastos e Inversión de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

¹ Criterio que fuere recogido por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil. Mg. Ponente Dr. LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO. Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00035-00(2102)

En mérito de lo expuesto, La Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. actuando en uso de sus facultades legales y estatutarias,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR el cómputo de ingresos, rentas y recursos de capital de la **EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A E.S.P.** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.557.557.959) M/CTE.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CODIGO | DESCRIPCION | APROPIACION |
|--------------------|--|----------------------|
| 1 | Ingresos | 5.557.557.959 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 5.253.293.966 |
| 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 5.253.293.966 |
| 1.1.02.03 | Multas, sanciones e intereses de mora | 5.783.385 |
| 1.1.02.03.002 | Intereses de mora | 5.783.385 |
| 1.1.02.05 | Venta de bienes y servicios | 5.247.510.581 |
| 1.1.02.05.001 | Ventas de establecimientos de mercado | 3.139.776.571 |
| 1.1.02.05.001.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 3.139.776.571 |
| 1.1.02.05.001.08-4 | Servicios de Telecomunicaciones | 3.139.776.571 |
| 1.1.02.05.002 | Ventas incidentales de establecimientos no de mercado | 2.107.734.010 |
| 1.1.02.05.002.04 | Productos metálicos, maquinaria y equipo | 2.735.015 |
| 1.1.02.05.002.07 | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing | 284.998.995 |
| 1.1.02.05.002.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1.820.000.000 |
| 1.2 | Recursos de capital | 304.263.993 |
| 1.2.03 | Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital | 10.000.000 |
| 1.2.03.03 | Sociedades de economía mixta | 10.000.000 |
| 1.2.05 | Rendimientos financieros | 1.263.993 |
| 1.2.05.02 | Depósitos | 1.263.993 |
| 1.2.07 | Recursos de crédito interno | 200.000.000 |
| 1.2.07.01 | Recursos de contratos de empréstitos internos | 200.000.000 |
| 1.2.07.01.001 | Banca comercial | 200.000.000 |
| 1.2.09 | Recuperación de cartera - préstamos | 93.000.000 |
| 1.2.09.02 | De otras entidades de gobierno | 20.000.000 |
| 1.2.09.03 | De personas naturales | 51.000.000 |
| 1.2.09.04 | De otras empresas | 22.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRÓPIESE para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda, los gastos de inversión y los gastos de operación comercial de la **EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A E.S.P.** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.557.557.959) M/CTE.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CODIGO | DESCRIPCION | APROPIACION |
|-----------------|--|----------------------|
| 2 | Gastos | 5.557.557.959 |
| 2.1 | Funcionamiento | 1.640.602.093 |
| 2.1.1 | Gastos de personal | 793.829.388 |
| 2.1.1.01 | Planta de personal permanente | 591.954.981 |
| 2.1.1.01.01 | Factores constitutivos de salario | 434.366.214 |
| 2.1.1.01.01.001 | Factores salariales comunes | 434.366.214 |



NIT: 900292948-3

| | | |
|---------------------------|--|--------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 357.457.874 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 15.328.489 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 10.425.855 |
| 2.1.1.01.01.001.08 | Prestaciones sociales | 51.153.997 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 33.264.949 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 17.889.047 |
| 2.1.1.01.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 101.286.592 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 42.894.945 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 40.361.472 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 14.298.315 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 3.731.860 |
| 2.1.1.01.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 56.302.175 |
| 2.1.1.01.03.001 | Prestaciones sociales | 28.462.175 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 26.237.270 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 2.224.905 |
| 2.1.1.01.03.069 | Apoyo de sostenimiento aprendices SENA | 27.840.000 |
| 2.1.1.02 | Personal supernumerario y planta temporal | 201.874.407 |
| 2.1.1.02.01 | Factores constitutivos de salario | 154.388.000 |
| 2.1.1.02.01.001 | Factores salariales comunes | 154.388.000 |
| 2.1.1.02.01.001.01 | Sueldo básico | 135.792.000 |
| 2.1.1.02.01.001.05 | Auxilio de transporte | 6.720.000 |
| 2.1.1.02.01.001.06 | Prima de servicio | 11.876.000 |
| 2.1.1.02.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 41.828.407 |
| 2.1.1.02.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 16.295.040 |
| 2.1.1.02.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 3.480.000 |
| 2.1.1.02.02.003 | Aportes de cesantías | 13.301.120 |
| 2.1.1.02.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 5.431.680 |
| 2.1.1.02.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 3.320.567 |
| 2.1.1.02.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 5.658.000 |
| 2.1.1.02.03.001 | Prestaciones sociales | 5.658.000 |
| 2.1.1.02.03.001.01 | Vacaciones | 5.658.000 |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 301.373.260 |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 301.373.260 |
| 2.1.2.02.01 | Materiales y suministros | 29.581.260 |
| 2.1.2.02.01.002 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 9.212.490 |
| 2.1.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 20.368.770 |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | 271.792.000 |
| 2.1.2.02.02.006 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 31.160.000 |
| 2.1.2.02.02.007 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 41.460.000 |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 180.672.000 |
| 2.1.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 18.500.000 |
| 2.1.3 | Transferencias corrientes | 309.600.000 |
| 2.1.3.13 | Sentencias y conciliaciones | 309.600.000 |
| 2.1.3.13.01 | Fallos nacionales | 309.600.000 |
| 2.1.3.13.01.001 | Sentencias | 6.000.000 |
| 2.1.3.13.01.002 | Conciliaciones | 303.600.000 |
| 2.1.8 | Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | 235.799.445 |

| | | |
|-----------------------|---|----------------------|
| 2.1.8.01 | Impuestos | 116.395.445 |
| 2.1.8.01.01 | Impuesto sobre la renta y complementarios | 25.000.000 |
| 2.1.8.01.14 | Gravamen a los movimientos financieros | 9.000.000 |
| 2.1.8.01.52 | Impuesto predial unificado | 8.000.000 |
| 2.1.8.01.53 | Impuesto de registro | 4.000.000 |
| 2.1.8.01.54 | Impuesto de industria y comercio | 70.395.445 |
| 2.1.8.04 | Contribuciones | 117.904.000 |
| 2.1.8.04.12 | Contribución periódica Fondo de Tecnologías y la Información y las Telecomunicaciones | 113.200.000 |
| 2.1.8.04.13 | Contribución CRC | 4.704.000 |
| 2.1.8.05 | Multas, sanciones e intereses de mora | 1.500.000 |
| 2.1.8.05.02 | Intereses de mora | 1.500.000 |
| 2.2 | Servicio de la deuda pública | 90.895.000 |
| 2.2.2 | Servicio de la deuda pública interna | 90.895.000 |
| 2.2.2.01 | Principal | 50.104.000 |
| 2.2.2.01.02 | Préstamos | 50.104.000 |
| 2.2.2.01.02.002 | Entidades financieras | 50.104.000 |
| 2.2.2.02 | Intereses | 40.791.000 |
| 2.2.2.02.02 | Préstamos | 40.791.000 |
| 2.2.2.02.02.002 | Entidades financieras | 40.791.000 |
| 2.4 | Gastos de operación comercial | 3.826.060.866 |
| 2.4.1 | Gastos de personal | 1.089.530.927 |
| 2.4.1.01 | Planta de personal permanente | 409.726.440 |
| 2.4.1.01.01 | Factores constitutivos de salario | 309.300.645 |
| 2.4.1.01.01.001 | Factores salariales comunes | 309.300.645 |
| 2.4.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 252.490.237 |
| 2.4.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 10.827.272 |
| 2.4.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 7.364.299 |
| 2.4.1.01.01.001.08 | Prestaciones sociales | 38.618.837 |
| 2.4.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 23.496.685 |
| 2.4.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 15.122.152 |
| 2.4.1.01.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 76.365.859 |
| 2.4.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 30.298.828 |
| 2.4.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 28.509.311 |
| 2.4.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 10.099.609 |
| 2.4.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 7.458.110 |
| 2.4.1.01.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 24.059.936 |
| 2.4.1.01.03.001 | Prestaciones sociales | 24.059.936 |
| 2.4.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 22.179.157 |
| 2.4.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 1.880.779 |
| 2.4.1.02 | Personal supernumerario y planta temporal | 679.804.487 |
| 2.4.1.02.01 | Factores constitutivos de salario | 520.598.000 |
| 2.4.1.02.01.001 | Factores salariales comunes | 520.598.000 |
| 2.4.1.02.01.001.01 | Sueldo básico | 440.232.000 |
| 2.4.1.02.01.001.05 | Auxilio de transporte | 40.320.000 |
| 2.4.1.02.01.001.06 | Prima de servicio | 40.046.000 |
| 2.4.1.02.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 140.863.487 |
| 2.4.1.02.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 52.827.840 |
| 2.4.1.02.02.003 | Aportes de cesantías | 44.851.520 |
| 2.4.1.02.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 17.609.280 |
| 2.4.1.02.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 25.574.847 |

NIT: 900292948-3

| | | |
|--------------------|--|---------------|
| 2.4.1.02.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 18.343.000 |
| 2.4.1.02.03.001 | Prestaciones sociales | 18.343.000 |
| 2.4.1.02.03.001.01 | Vacaciones | 18.343.000 |
| 2.4.5 | Gastos de comercialización y producción | 2.736.529.939 |
| 2.4.5.01 | Materiales y suministros | 1.756.867.631 |
| 2.4.5.01.02 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 22.234.800 |
| 2.4.5.01.03 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 159.943.210 |
| 2.4.5.01.04 | Productos metálicos, maquinaria y equipo | 1.574.689.620 |
| 2.4.5.02 | Adquisición de servicios | 979.662.308 |
| 2.4.5.02.06 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 205.200.000 |
| 2.4.5.02.07 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 265.379.470 |
| 2.4.5.02.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 499.421.638 |
| 2.4.5.02.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 9.661.200 |

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

ALCANCE, CAMPO DE APLICACIÓN Y MARCO JURÍDICO.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE. Las disposiciones generales de la presente decisión hacen especial énfasis en la definición y unificación de los conceptos, criterios y procedimientos relativos a la programación, ejecución, seguimiento y control del Presupuesto Anual de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. y registrarán únicamente para la vigencia fiscal de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - CAMPO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones generales rigen para las dependencias que manejan el Presupuesto Anual de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO. - MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia 2023, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Ipiales, Acuerdo No. 032 de 2004, los Estatutos de la Entidad y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de las empresas del orden Municipal.

PARAGRAFO: El Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. hasta el 31 de diciembre de 2022, presentará ante la Junta Directiva el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, corregirá los errores de redacción y codificación presupuestal que hubiesen podido quedar en la presente decisión, y expedirá los actos administrativos que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento y trámite a la presente decisión, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto, en lo que le resulte aplicable.

CAPÍTULO II.

DE LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTÍCULO SEXTO. - CRÉDITOS ADICIONALES Y SUSTITUCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS. La viabilidad presupuestal para abrir créditos adicionales en el presupuesto de ingresos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. será expedida por parte del Tesorero General. Dicho documento deberá estar soportado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, expedido por el (a) Jefe de Oficina Financiera y Contable de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. cuando los recursos no se encuentren en caja. Las modificaciones, ajustes o incorporaciones de recursos provenientes de la sobre ejecución de ingresos para sustituir recursos no recaudados, se podrán realizar en cualquier momento del año, mediante Decisión de la Junta Directiva.



CAPÍTULO III.

PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PLAN DE CUENTAS. La codificación utilizada en el Presupuesto General de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. está adecuada para facilitar la presentación de informes tanto en el presupuesto aprobado, como en las disponibilidades y registros presupuestales, la cual puede ser ajustada en el momento de expedir el acto administrativo de liquidación del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. - FLUJO DE CAJA Y PAGOS PRIORITARIOS. El Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. en su calidad de ordenador del gasto y del pago, deberá atender prioritariamente el pago de las mesadas pensionales, los sueldos de personal (de nómina y de contrato) prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los funcionarios que estando disponibles los recursos en el flujo de caja, retrasen el pago de los mismos.

CAPÍTULO IV.

VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO NOVENO. - VIABILIDAD PARA LA PLANTA DEL PERSONAL. El (la) Jefe de Oficina Financiera y Contable de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. emitirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las propuestas de modificación de la planta de personal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. previo al envío de los siguientes documentos y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud del representante legal.
2. Justificación técnica firmada por el representante legal.
3. Costos y gastos comparativos de la planta vigente y propuestas.
4. Proyecto de acto administrativo de la modificación de la planta propuesta.

PARAGRAFO. El responsable de presupuesto, expedirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las asignaciones salariales y prestacionales que impliquen incrementos en los costos actuales de la planta de personal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Todos los actos o contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificación de Disponibilidad Presupuestal previo y suficiente que garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal será expedido por el responsable de presupuesto, o por quien haga sus veces; este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Igualmente, estos compromisos para su perfeccionamiento deberán contar con Registro Presupuestal que indique claramente el beneficiario, el objeto, el valor y el plazo de las prestaciones a las que hay lugar, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. para comprometer vigencias futuras y/o adquirir compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizados.

PARÁGRAFO. Cuando los compromisos a adquirir se financien con rentas provenientes de convenios, sólo se podrá expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando estos se hayan perfeccionado y los recursos se encuentran incorporados en el presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes, el Jefe de Oficina Financiera y Contable y/o el responsable de presupuesto expedirán una certificación en la que conste que existe apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

PARÁGRAFO 1º. La provisión de vacantes de personal, deberá corresponder a los cargos previstos en la planta de personal. La provisión de empleos que se efectuó con la violación a este mandato carecerá de validez y generará la responsabilidad prevista en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 2º. La vinculación de supernumerarios requiere de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal previo, y se hará para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio o que no puedan ser encomendadas a contratistas externos, previo concepto de la Oficina Financiera y Contable, así como el cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo de viabilidad para plantas de personal de estas disposiciones generales.

PARAGRAFO 3º. Para todos los efectos legales, el valor límite por servicios personales y aportes patronales corresponde al monto de la apropiación presupuestal y el giro estará condicionado a la existencia de recursos en la Tesorería General de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A. E.S.P.**

CAPÍTULO V. DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ESPECIALIZACIÓN. De conformidad con el principio presupuestal de especialización, las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, los recursos destinados a programa de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido de manera previa para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos a iniciar, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios, comisiones bancarias, mayores valores por efecto del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderán con cargo a los recursos presupuestales de los rubros que originó la obligación principal. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro del proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último bimestre del año 2022, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2023.

PARAGRAFO. Las prestaciones sociales podrán ser canceladas con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Gerente para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que reciprocamente se tengan con otras entidades y que estén debidamente soportadas. Para tal efecto, la Oficina Financiera y Contable podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones, de las transferencias u obligaciones que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades deudoras. En este caso, debe existir previamente un acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - APROBACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Las modificaciones presupuestales originadas en créditos adicionales que se efectúen al interior del presupuesto de gastos e inversión, que no varíen en monto global de los gastos de funcionamiento, servicio de la

NIT: 900292948-3

deuda o los subprogramas de inversión se harán por resolución de gerente. No obstante, lo anterior, cuando se trate de créditos extraordinarios, es decir que aumenten el monto global de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión, estos requieren de la aprobación previa de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -REGLAMENTACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2022. Al cierre de la vigencia fiscal del año 2022 el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. expedirá la resolución por medio de la cual se reglamente la constitución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales con corte a diciembre 31 de 2022.

CAPÍTULO VII DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. En la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Junta Directiva, a iniciativa del Gerente. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

1. Como mínimo, de las vigencias que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que sea autorizada.
2. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtener el concepto previo favorable de las Secretaria de Planeación Municipal.
3. La autorización no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos donde se declare su importancia estratégica por parte de la junta directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. a iniciativa del Gerente, en casos excepcionales para proyectos de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que concede la autorización, o cuando esta sea menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtener el concepto previo y favorable de la Secretaria de Planeación Municipal.
2. El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.
3. La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P.
4. La autorización no podrá superar el respectivo periodo de gobierno, se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos donde se declare por parte de la Junta Directiva su importancia estratégica.

CAPÍTULO VIII OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realice la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P. deberá respetar el cupo de endeudamiento autorizado por parte de la Junta Directiva en concordancia con la normatividad nacional y municipal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Los gastos necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, UNIMOS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL SERVICIO DE LA DEUDA. Si además de las apropiaciones presupuestales para atender el servicio de la deuda pública, se cuenta con disponibilidad de



NIT: 900292948-3

recursos suficientes para su pago, se podrán atender compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - CAJAS MENORES. La Oficina Financiera y Contable expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores. La resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores serán expedidas por el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales, **UNIMOS S.A. E.S.P.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – APROBAR la Nomenclatura, Escala y Grado Salarial, Codificación y Clasificación de los Empleos Públicos al servicio de UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, tal como a continuación se detalla:

- a) **NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS.** - Atendiendo la estructura organizacional y funcional de la Empresa, la naturaleza de las funciones, competencias laborales y los requisitos exigidos para el desempeño de cada cargo. Los Empleos Públicos de UNIMOS S.A. E.S.P. se clasificarán en los siguientes niveles²:

| NIVEL | CÓDIGO |
|-------------|--------|
| DIRECTIVO | 0 |
| ASESOR | 1 |
| PROFESIONAL | 2 |

- b) **CODIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS.** - La Codificación de los Empleos Públicos de UNIMOS S.A. E.S.P. para cada nivel jerárquico será la siguiente³:

| NIVEL | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|--------|---|
| DIRECTIVO | 039 | Gerente |
| | 090 | Subgerente |
| | 006 | Jefe de Oficina |
| ASESOR | 115 | Jefe de Oficina Asesora de Jurídica o de Planeación |
| | 105 | Asesor |
| PROFESIONAL | 201 | Tesorero General |
| | 215 | Almacenista General |

PARÁGRAFO 1°: Para la determinación de la Nomenclatura, Codificación y Clasificación de cada Empleo Público de la Planta de Personal de UNIMOS S.A. E.S.P. se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El primer dígito determina el nivel jerárquico funcional al que pertenece el Empleo Público.
2. Los tres dígitos siguientes, determinan la denominación del Empleo Público.
3. Los últimos dígitos hacen referencia al Grado Salarial.

- c) **GRADO Y ESCALA SALARIAL.** - Los empleos públicos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión tendrán los siguientes grados y escala salarial:

| ESCALA SALARIAL | | | |
|-----------------|-----------|-----------|-------------|
| GRADO | DIRECTIVO | ASESOR | PROFESIONAL |
| 1 | 2.863.440 | 3.222.093 | 2.590.401 |
| 2 | 3.201.267 | | |
| 3 | 3.328.531 | | |
| 4 | 5.684.780 | | |

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles del que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada nivel jerárquico.

² Decreto 785 de 2005. ARTÍCULO 3º. Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial. Reglamentada por Decreto 2484 de 2014 y Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública

³ Decreto 785 de 2005. ARTÍCULO 15. Nomenclatura de empleos. A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3º del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo (...) Reglamentada por Decreto 2484 de 2014 y Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública



| NIVEL | CÓDIGO | GRADO SALARIAL | ESCALA SALARIAL | |
|-------------|--------|----------------|-----------------|--|
| | | | EN COP | |
| DIRECTIVO | 039 | 4 | 5.684.780 | |
| | 090 | 3 | 3.328.531 | |
| | 006 | 2 | 3.201.267 | |
| | 006 | 1 | 2.863.440 | |
| ASESOR | 105 | 1 | 3.222.093 | |
| | 115 | 1 | 3.222.093 | |
| PROFESIONAL | 201 | 1 | 2.590.401 | |
| | 215 | 1 | 2.590.401 | |

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Las funciones propias de administración y funcionamiento de UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión serán, en consecuencia, cumplidas con los siguientes Empleos Públicos:

| CÓDIGO GENERAL | NIVEL | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO SALARIAL | NUMERO DE CARGOS |
|--------------------------------|-------|--|--------|----------------|------------------|
| 00394 | 0 | GERENTE | 039 | 4 | 1 |
| 00903 | 0 | SUBGERENTE DIVISIÓN TÉCNICA | 090 | 3 | 1 |
| 00903 | 0 | SUBGERENTE DIVISIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE | 090 | 3 | 1 |
| 00062 | 0 | JEFE DE OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE | 006 | 2 | 1 |
| 00062 | 0 | JEFE DE OFICINA PLANTA INTERNA | 006 | 2 | 1 |
| 00062 | 0 | JEFE DE OFICINA DE OPERACIONES DIGITALES | 006 | 2 | 1 |
| 00061 | 0 | JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO | 006 | 1 | 1 |
| 00061 | 0 | JEFE DE OFICINA PLANTA EXTERNA | 006 | 1 | 1 |
| 00061 | 0 | JEFE DE OFICINA SISTEMAS Y FACTURACION | 006 | 1 | 1 |
| 11051 | 1 | ASESOR - CONTROL INTERNO | 105 | 1 | 1 |
| 11151 | 1 | JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN | 115 | 1 | 1 |
| 11151 | 1 | JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA | 115 | 1 | 1 |
| 22011 | 2 | TESORERO GENERAL | 201 | 1 | 1 |
| 22151 | 2 | ALMACENISTA GENERAL | 215 | 1 | 1 |
| TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS | | | | 14 | |

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: La asignación básica mensual de remuneración para los Empleos Públicos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión serán las siguientes:

| CÓDIGO GENERAL | DENOMINACIÓN | ASIGNACIÓN SALARIAL EN COP | NÚMERO DE CARGOS |
|----------------|--|----------------------------|------------------|
| 00394 | GERENTE | 5.684.780 | 1 |
| 00903 | SUBGERENTE DIVISIÓN TÉCNICA | 3.328.531 | 1 |
| 00903 | SUBGERENTE DIVISIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE | 3.328.531 | 1 |
| 11151 | JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN | 3.222.093 | 1 |
| 11151 | JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA | 3.222.093 | 1 |
| 11051 | ASESOR- CONTROL INTERNO | 3.222.093 | 1 |
| 00062 | JEFE DE OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE | 3.201.267 | 1 |
| 00062 | JEFE OFICINA PLANTA INTERNA | 3.201.267 | 1 |
| 00062 | JEFE DE OFICINA DE OPERACIONES DIGITALES | 3.201.267 | 1 |
| 00061 | JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO | 2.863.440 | 1 |

NIT: 900292948-3

| | | | |
|-------|-------------------------------------|-----------|-----------|
| 00061 | JEFE OFICINA PLANTA EXTERNA | 2.863.440 | 1 |
| 00061 | JEFE OFICINA SISTEMAS Y FACTURACIÓN | 2.863.440 | 1 |
| 22011 | TESORERO GENERAL | 2.590.401 | 1 |
| 22151 | ALMACENISTA GENERAL | 2.590.401 | 1 |
| | TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS | | 14 |

PARÁGRAFO 1°: La anterior asignación básica mensual se reajustará con la expedición del Decreto Nacional por medio del cual se fijen los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2023 y tendrá efectos retroactivos desde el 1° de enero de ese mismo año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Aprobar la Planta del personal vinculado a través de contrato individual de trabajo, en sus distintas modalidades, al servicio de **UNIMOS S.A. E.S.P.** a partir de la expedición del presente acto administrativo, tal como a continuación se detalla:

| ITEM | TRABAJADORES | NO. DE CARGOS |
|------|--------------------------------|---------------|
| 1 | INGENIERO TIC NIVEL I | 1 |
| 2 | INGENIERO TIC NIVEL II | 2 |
| 3 | PROFESIONAL OFICINA JURÍDICA | 1 |
| 4 | COORDINADOR DE ARCHIVO | 1 |
| 6 | COORDINADOR DE CARTERA | 1 |
| 7 | TÉCNICO REDES DE COMUNICACIÓN | 1 |
| 8 | SECRETARIA EJECUTIVA | 1 |
| 9 | TÉCNICO SOPORTE NIVEL I Y II | 1 |
| 10 | TÉCNICO REDES PLANTA INTERNA | 1 |
| 11 | ASESOR COMERCIAL Y OPERATIVO | 3 |
| 12 | TÉCNICO TIC | 8 |
| 13 | AUXILIAR DE ALMACÉN | 1 |
| 14 | SOPORTE TIC | 15 |
| 15 | SERVICIOS GENERALES | 2 |
| 16 | AUXILIAR FINANCIERO Y CONTABLE | 1 |
| | TOTAL | 40 |

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - Las asignaciones salariales establecidas a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión y hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2023, de la planta del personal vinculada a través de contrato individual de trabajo, en sus distintas modalidades, se establece de la siguiente manera:

| ITEM | TRABAJADORES | NO. DE CARGOS | ASIGNACION BASICA MENSUAL |
|------|--------------------------------|---------------|---------------------------|
| 1 | INGENIERO TIC NIVEL I | 1 | 3.299.172 |
| 2 | INGENIERO TIC NIVEL II | 2 | 2.450.384 |
| 3 | PROFESIONAL OFICINA JURÍDICA | 1 | 2.450.384 |
| 4 | COORDINADOR DE ARCHIVO | 1 | 2.450.384 |
| 6 | COORDINADOR DE CARTERA | 1 | 2.450.384 |
| 7 | TÉCNICO REDES DE COMUNICACIÓN | 1 | 1.926.215 |
| 8 | SECRETARIA EJECUTIVA | 1 | 1.711.138 |
| 9 | TÉCNICO SOPORTE NIVEL I Y II | 1 | 1.629.794 |
| 10 | TÉCNICO REDES PLANTA INTERNA | 1 | 1.470.230 |
| 11 | ASESOR COMERCIAL Y OPERATIVO | 3 | 1.337.452 |
| 12 | TÉCNICO TIC | 8 | 1.329.817 |
| 13 | AUXILIAR DE ALMACÉN | 1 | 1.160.000 |
| 14 | SOPORTE TIC | 15 | 1.160.000 |
| 15 | SERVICIOS GENERALES | 2 | 1.160.000 |
| 16 | AUXILIAR FINANCIERO Y CONTABLE | 1 | 1.160.000 |
| | TOTAL | 40 | |

PARAGRAFO: Las asignaciones básicas mensuales relacionadas en el presente artículo se encuentran ajustadas a lo dispuesto por el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022.


NIT: 900292948-3


ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - ENVIAR copia de la presente al Jefe de Oficina Financiero y Contable, Oficina Asesora Jurídica y, Tesorería General de UNIMOS S.A. E.S.P. para lo de su competencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - La presente decisión rige para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2022.


LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ
Presidente Junta Directiva.


ANGIE VANESSA CADENA NARVAEZ.
Secretaria Junta Directiva.

Proyectó: William Mendoza Torres/ Jefe Oficina Financiera y Contable.

Revisó: Byron Leónel Trejo/ Profesional Oficina Jurídica.
Leidy Catherine Guancha Solís/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Junta Directiva UNIMOS S.A. E.S.P.